

4139 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.633, promovido contra este Departamento por la mencionada Entidad.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de junio de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.633, promovido por la mencionada Entidad sobre sanción de multa por infracción de la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Compañía mercantil "Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 24 de mayo de 1985 (recurso 44.633), la cual debemos confirmar y confirmamos. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

4140 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 434/1986, interpuesto contra este Departamento por don Rufino Máximo Basavilbaso Fojo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 434/1986, promovido por don Rufino Máximo Basavilbaso Fojo, sobre reclamación de cantidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 434/1986, deducido por don Rufino Máximo Basavilbaso Fojo, contra el acuerdo presunto -nacido por aplicación de la ficción legal del silencio negativo- del Ministerio de Economía y Hacienda, objeto de la impugnación.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4141 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.558, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Industrial Fuenlabrada, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de septiembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.558, promovido por «Panificadora Industrial Fuenlabrada, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil denominada "Panificadora Industrial Fuenlabrada, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de fecha 22 de diciembre de 1982, así como frente a las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 11 de noviembre de 1983 y 20 de febrero de 1984, estas últimas desestimatorias de los recursos

administrativos contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho sólo en cuanto las mismas no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

Imponer a "Panificadora Industrial Fuenlabrada, Sociedad Anónima", la sanción de multa de 60.000 pesetas.

Con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta a la recurrente en cuanto la misma exceda de la anterior suma fijada al efecto.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

4142 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.675, interpuesto contra este Departamento por «Technicon España, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de julio de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.675, promovido por «Technicon España, Sociedad Anónima», sobre adjudicación por concurso público de un contador automático de hematología, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de noviembre de 1984, en cuanto anula la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud y la expresa imposición de costas que formula; y disponemos la adjudicación del suministro de un contador automático para hematología en favor de "Technicon España, Sociedad Anónima", en las condiciones que se establecieron en el acuerdo de adjudicación definitiva de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de 26 de enero de 1979; sin declaración expresa en cuanto a las costas causadas en el recurso de apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

4143 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Lasa Laboratorios, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.504, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de abril de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Lasa Laboratorios, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.504, promovido por la citada Entidad sobre denegación de inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas del producto SUMOL, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación interpuesto en nombre de "Lasa Laboratorios, Sociedad

Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 30 de enero de 1984, la que, a su vez, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de la citada Compañía, contra las Resoluciones de la Dirección General de Farmacia de 11 de noviembre de 1981 y del excelentísimo señor Subsecretario para la Sanidad de 21 de mayo de 1982; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

4144 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.429, interpuesto contra este Departamento por «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de septiembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.429 promovido por la Compañía «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción de carácter sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 45.429 de los que penden ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra Resolución de 19 de julio de 1985 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, confirmatoria en alzada de la Resolución de 11 de diciembre de 1984 de la Dirección General de Salud Pública, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que sanciona a «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima», con multa de 300.000 pesetas, en base a una pretendida infracción del artículo 15.1.3 del Real Decreto 1424/1982, en relación con los puntos 2.1.1 y 2.3.3 del artículo 2 del Real Decreto 1945/1983, debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos por no ser conformes a derecho, así como la sanción impuesta a la recurrente. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

4145 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 45.109 y 45.568, interpuestos contra este Departamento por «Sanofarma, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de junio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 45.109 y 45.568, promovidos por «Sanofarma, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por comercialización de un producto sin la debida autorización e inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Compañía mercantil «Sanofarma, Sociedad Anónima», contra las siguientes Resoluciones administrativas:

Primera.-De 27 de julio de 1984, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Segunda.-De 10 de diciembre de 1984.

Tercera.-De 1 de julio de 1985, y

Cuarta.-De 29 de octubre de 1985. Estas tres últimas dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación de las mismas ahora examinados se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

4146 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.905, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Noriega Díaz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.905, promovido por don Ramón Noriega Díaz, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Noriega Díaz, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 20 de junio de 1985 sobre sanción de pérdida de cinco días de remuneración; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4147 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Galicia contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.905, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1987, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Galicia contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.905, promovido por la citada litigante sobre provisión de plazas de Veterinarios titulares en Galicia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Galicia contra la sentencia dictada el 20 de mayo de 1985 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre concurso convocado para cubrir plazas en el Cuerpo de Veterinarios titulares, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4148 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 959/1984, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 959/1984, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: